



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fechas 3 tres de diciembre de 2002 dos mil dos y 26 veintiséis de junio de 2003 dos mil tres, las partes celebraron convenios que tuvieron por objeto la rehabilitación, adecuación y mantenimiento de diversos puentes peatonales ubicados en diversas calles y avenidas del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

II. Que en fecha 25-veinticinco de junio de 2019-dos mil diecinueve, las partes celebraron un CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 21-VEINTIÚN PUENTES PEATONALES mediante el cual la Empresa denominada IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V. se obligó a realizar renovaciones, mantenimiento, instalación y demás acciones necesarias para el uso de puentes referidos en el convenio.

III. Que, en fecha 1-primero de julio de 2021-dos mil veintiuno, las partes celebraron un Convenio Modificadorio al Convenio Modificadorio la Adecuación y Mantenimiento de 21- Veintiún Puentes Peadonales.

IV. Que se requiere la reubicación del puente peatonal que se encuentra en Avenida Churubusco y Vía a Tampico, debido a que interfiere con la construcción del Puente Superior Vehicular, la cual es una obra complementaria del anillo vial intermedio del Municipio de Monterrey, que permitirá el flujo continuo de Avenida Churubusco.

V. Que, dentro de los objetivos establecidos dentro del Plan Municipal de Desarrollo, se encuentra promover un desarrollo orientado a la movilidad sostenible.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia,



manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad indelegable del Presidente Municipal de Iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan y el presentar puntos de acuerdo por escrito.

CUARTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno.

QUINTO. Que dicho convenio modificatorio tiene como objeto realizar una modificación al convenio celebrado entre las partes en fecha 25-veinticinco de junio de 2019-dos mil diecinueve, consistente en la demolición del puente peatonal existente en Avenida Churubusco Vía Tampico, Monterrey, Nuevo León, asimismo, la Empresa denominada IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V., se compromete a la construcción de un nuevo puente ubicado en Av. Churubusco y Calle Francisco Beltrán, de acuerdo a las especificaciones proporcionadas por el Municipio de Monterrey antes del 31-treinta y uno de marzo del 2023-dos mil veintitrés, fecha en la que estará finalizado el primer cuerpo de la obra descrita del convenio.

SEXTO. Que, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio Modificatorio la Adecuación y Mantenimiento de 21- Veintiún Puentes Peatonales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los Representantes Legales del Municipio de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan para la suscripción del



Gobierno
de
—
Monterrey

CONVENIO MODIFICATORIO LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 21- VEINTIÚN Puentes Peatonales entre el Municipio de Monterrey y la empresa Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V., que tiene como objetivo la demolición del puente peatonal existente en Avenida Churubusco Vía Tampico, Monterrey, Nuevo León, y la construcción de un nuevo puente ubicado en Av. Churubusco y Calle Francisco Beltrán.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE ENERO DE 2023

ATENTAMENTE

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**